

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SO-171120

Período 2018-2021.

Acuerdo N° 1,971

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

""1,971) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chévez, Director General, somete a consideración ampliación al Presupuesto 2020.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 1,262 tomado en sesión ordinaria celebrada el 3 de diciembre de 2019, fue aprobado el Presupuesto de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, para el año fiscal 2020, contemplado del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Por lo tanto, **ACUERDA: Aprobar el siguiente DECRETO NÚMERO CUARENTA, CONSIDERANDO:**

- I- **Que el artículo 203 de la Constitución de la República, establece que los municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas.**
- II- **Que de conformidad con el Artículo 34, del Código Municipal se establece que "los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efecto inmediatamente".**
- III- **Que el 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus (COVID-19) como una emergencia de salud pública de importancia internacional, mientras que con fecha 11 de marzo de este año, la OMS evaluó que el COVID-19 puede caracterizarse como una pandemia, por sus alarmantes niveles de propagación y gravedad.**
- IV- **Que el acelerado incremento de los casos del brote del Coronavirus COVID-19 hasta configurar una pandemia, ha representado actualmente una amenaza global a la salud pública, con afectaciones críticas al sistema económico de magnitudes impredecibles e incalculables, de la cual El Salvador, y consecuentemente el municipio de Santa Tecla, no han estado exentos.**

- V- Que como medida para prevenir de manera eficiente la pandemia por COVID-19 y lograr su control, la Asamblea Legislativa mediante Decreto Legislativo número quinientos noventa y tres, publicado en el Diario Oficial cincuenta y dos, Tomo cuatrocientos veintiséis, de fecha catorce de marzo de dos mil veinte, declaró Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19, manteniendo sus efectos mediante las respectivas prórrogas que aunadas a una variedad de Decretos emitidos por el Órgano Ejecutivo, causaron considerables restricciones a la movilidad social y el desarrollo de actividades económicas de todo el país, medidas que han impactado y disminuido los ingresos municipales en términos críticos, debido a que la mayoría de los contribuyentes no se avocaron a cancelar sus tributos municipales, situaciones que obligaron a priorizar el funcionamiento básico de los servicios vitales que debe prestar la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas.
- VI- Que la situación de deterioro de las finanzas municipales obligó a suprimir, por motivos de fuerza y caso fortuito, los beneficios económicos de manera excepcional y única para el año 2020, debido a la situación económica de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas por la imposibilidad financiera para pagarlos, a consecuencia de pandemia COVID-19, tal como quedó contemplado en el Acuerdo 1,560, Referencia SE-210520, del veintiuno de mayo de dos mil veinte.
- VII- Que a pesar de los esfuerzos ejecutados por la Municipalidad aún se mantienen los casos de contagio por el COVID-19, situación que ha demandado el apoyo del Gobierno Central en la gestión y obtención de recursos para contener la crisis sanitaria derivada del COVID-19 y logro de la recuperación económica del país; en tal sentido, por Decreto Legislativo 608, del veintiséis de marzo de dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial número 63, Tomo 426, del veintiséis de marzo de dos mil veinte, se autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda para gestionar la obtención de recursos hasta por la suma de dos mil millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,000,000,000.00), destinados para el financiamiento del Fondo de Emergencia y de Recuperación y Reconstrucción Económica del país, por los efectos de la Pandemia a causa del COVID-19.
- VIII- Que en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 608, el Gobierno de El Salvador gestionó recursos de apoyo presupuestario de libre disponibilidad con el Banco Interamericano de Desarrollo, por un monto de hasta doscientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$250,000,000.00), para lo cual mediante Decreto Legislativo 687, del nueve de julio de dos mil veinte, publicado

en el Diario Oficial 140, Tomo 428, del diez de julio de dos mil veinte, la Asamblea Legislativa autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda para que por medio de su titular o del funcionario que él delegue, suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un contrato de préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), denominado "Programa de Fortalecimiento de la Política Pública y Gestión Fiscal para la atención de la Crisis Sanitaria y Económica causada por el COVID-19 en El Salvador", cuyos fondos servirán para apoyar los esfuerzos y las acciones del Gobierno de la República para contener la crisis sanitaria derivada del COVID-19 y la recuperación económica del país.

- IX- Que en cumplimiento a lo antes expuesto, el veintiuno de julio de dos veinte se celebró Contrato de Préstamo número 5046/OC-ES denominado "Programa de Fortalecimiento de la Política Pública y Gestión Fiscal para la atención de la Crisis Sanitaria y Económica causada por el COVID-19 en El Salvador", suscrito por el Ministro de Hacienda y el Representante del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de hasta doscientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$250,000,000.00), el cual fue aprobado por Decreto Legislativo 703, del dos de agosto de dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial número 156, Tomo 428, de esa misma fecha, en cuyo artículo 2, se establece que los recursos serán destinados específicamente de acuerdo a la siguiente distribución: Financiamiento a los Gobiernos Municipales un monto de US\$75,000,000.00 que serán designados de forma directa por el Ministerio de Hacienda de acuerdo a la distribución FODES, entre otros.
- X- Que de conformidad al cuadro de distribución de los US\$75,000,000,00 destinados a las municipalidades y que corresponde al 30% del préstamo por los US\$250,000,000.00, a la Municipalidad de Santa Tecla le toca percibir un monto de TRESCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS DIEZ 81/100 DÓLARES (US\$370,810.81), mismos que deben ingresar al Fondo General Municipal de Santa Tecla según en el artículo 87, del Código Municipal, siendo en consecuencia necesario modificar el presupuesto municipal en el sentido de incorporar dicho monto en concepto de Ampliación del Presupuesto 2020.
- XI- Que los fondos que la Municipalidad perciba serán destinados a la continuidad de acciones como la adquisición y entrega kits médicos preventivos y curativos de COVID-19 que a la fecha alcanzan los 1,196 casos en los distritos municipales.
- XII- Que la liquidación, el registro y control de los recursos administrativos para atender la emergencia nacional decretada ante la Pandemia del COVID-19, serán conforme a los Lineamientos emitidos por el Ministerio

de Hacienda, mediante Circular DGCG-01/2020 y los Lineamientos de la Corte de Cuenta de la Republica.

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales **DECRETA: LA ORDENANZA DE AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO MUNICIPAL, PARA EL EJERCICIO QUE INICIÓ EL UNO DE ENERO Y FINALIZA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**, de la manera siguiente:

Art. 1. Autorizar la ampliación del Presupuesto Municipal de Santa Tecla para el ejercicio fiscal que comprende del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte de la manera siguiente:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020

OE	DESCRIPCION	MONTO US\$
22	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	370,810.81
TOTAL INGRESOS		370,810.81

VALORES EXPRESADOS EN US\$ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020

OE	DESCRIPCION	MONTO US\$
54	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	366,369.61
61	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	4,441.20
TOTAL EGRESOS		370,810.81

VALORES EXPRESADOS EN US\$ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

Art.2. Autorizar al Departamento de presupuesto para que cree las condiciones presupuestarias necesarias.

Art.3. Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes, así como el pago de la publicación de esta modificación en un periódico de mayor circulación.

Art.4. Publíquense los artículos 1 y 2 del **DECRETO NÚMERO CUARENTA**, en lo relativo a **LA ORDENANZA DE AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO MUNICIPAL, PARA EL EJERCICIO QUE INICIÓ EL UNO DE ENERO Y FINALIZA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**.-Comuníquese""".

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil veinte.

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA, INTEGRADO POR: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL. REGIDORES PROPIETARIOS: VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, CARMEN IRENE CONTRERAS DE ALAS, JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JULIO ERNESTO GRACIAS MORÁN C/P JULIO

ERNESTO SÁNCHEZ MORÁN, NERY ARELY DÍAZ AGUILAR, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA, MIREYA ASTRID AGUILLÓN MONTERROSA Y NORMA CECILIA JIMÉNEZ MORÁN. REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, JORGE LUIS DE PAZ GALLEGOS, REYNALDO ADOLFO TARRÉS MARROQUÍN Y BEATRIZ MARÍA HARRISON DE VILANOVA; PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL 1 DE MAYO DE 2018 AL 30 DE ABRIL DE 2021.

Y para ser notificado.


ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL



